

Viernes 24 de setiembre de 2021
AI 155-2021

Señor

**Luis Renato Alvarado Rivera, Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería**
correspondenciaministro@mag.go.cr

Asunto: Remisión de Advertencia **N.º003-2021** sobre incumplimientos por parte de la Administración Activa que obstaculizan la labor de la Auditoría Interna a requerimientos de la Contraloría General de la República.

Estimado señor:

De conformidad con las competencias de la Auditoría Interna, establecidas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno N.º8292, así como, en observancia de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009, que en su artículo 1.1.4 establecen las advertencias como parte de los servicios preventivos que debe prestar la Auditoría Interna a la administración activa, se procede a emitir la siguiente advertencia, sobre incumplimientos por parte de la Administración Activa que obstaculizan la labor de la Auditoría Interna a requerimientos de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el presente servicio preventivo de advertencia se circunscribe a la condición de la Auditoría Interna de no poder materialmente de atender los requerimientos de la Contraloría General de la República en el marco del proyecto **“SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS POR LAS INSTITUCIONES ANTE LA DEROGATORIA DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (NTGCTI) EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, liderado por la CGR; con un resultado y exposición alta de riesgos de incumplimiento por parte de la Administración Activa ante los requerimientos de dicho órgano fiscalizador.

En ese sentido, se somete para su valoración la advertencia N.º003-2021 la cual evidencia por parte de la Administración Activa, el desacato de la Ley General de Control Interno, Ley N.º8292, artículo 33 sobre las potestades del Auditoría Interna.

Atentamente,

Licda. Brenda Pineda Rodríguez
Auditora Interna

BSL/BPR

C./ Archivo

Viernes 24 de setiembre de 2021

AD 003-2021

ADVERTENCIA

Realizado por:

JOSE RAFAEL
CAMPOS SOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JOSE RAFAEL CAMPOS SOTO
(FIRMA)
Fecha: 2021.09.24 11:02:38
-06'00'

Lic. José Rafael Campos Soto
Auditora Asistente

Aprobado por:

BRENDA MARIA
PINEDA RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
BRENDA MARIA PINEDA
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.09.24 10:38:35
-06'00'

Brenda Pineda Rodríguez
Auditora Interna

ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE LA DEROGATORIA DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (NTGCTI).

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno N.º8292, en su artículo N.º22, inciso d), que señala como una competencia de las auditorías internas el *“(...)ADVERTIR A LOS ÓRGANOS PASIVOS QUE FISCALIZA SOBRE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE DETERMINADAS CONDUCTAS O DECISIONES, CUANDO SEAN DE SU CONOCIMIENTO (...)”* y dado que, esta Auditoría se encuentra imposibilitada en cumplir con su labor a los requerimientos de la Contraloría General de la República, específicamente en la entrega de los productos solicitados en el marco del proyecto liderado por dicho órgano fiscalizador sobre el requerimiento mediante oficio N.º07263 (DFOE-CAP-0057)-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, referente a la resolución a la R-DC17-2020 de la CGR del 17 de marzo de 2020.

Mediante el oficio AI-095-2021 del 16 de julio 2021 se comunica a la Administración Activa de manera formal el inicio del seguimiento a este requerimiento, el cual tiene como objetivo, “Determinar el grado de cumplimiento en el plan de gestión definido para la implementación de la derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI”.

Lo anterior, se deriva de los incumplimientos por parte de la Administración Activa a los requerimientos realizados por la Auditoría Interna para el cumplimiento de sus labores, y por ende acatar lo solicitado por la Contraloría General de la República.

1. ANTECEDENTES

La presente advertencia se ejecutó en atención al Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna para el año 2021, y lo establecido en el artículo 22 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y que tiene como objetivo “Advertir a la Administración Activa del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), sobre aspectos relativos a determinar el grado de cumplimiento en el plan de gestión definido para la implementación de la derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI; la cual se deriva de la siguiente Resolución de la CGR:

R-DC-17-2020. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor. San José, a las nueve horas del diecisiete de marzo de dos mil veinte.

[...]

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Derogar las Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), resolución N° R-CO-26-2007 del 07 junio del 2007, a partir del 1° de enero del 2022.

ARTÍCULO 2.- Modificar las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009- CO-DFOE), los ítems 5.9 y 5.10, para que se lean de la siguiente manera:

5.9 Tecnologías de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información. En esa línea, de conformidad con el perfil tecnológico de la institución, órgano o ente, en función de su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, el jerarca deberá aprobar el marco de gestión de tecnologías de información y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes.

Para la determinación del perfil tecnológico institucional se podrán considerar variables como las siguientes: marco de procesos para la gestión de TI, mapeo de procesos y subprocesos de negocio, organigrama de la entidad, conformación del Comité de TI, proveedores de TI, servicios de TI, inventario y criticidad de tipos documentales, centros de procesamiento y almacenamiento de datos, inventario de equipos y sistemas de información que soportan los servicios, software, proyectos de TI, planes de adquisición sobre TI, canales electrónicos y riesgos de TI.

5.10 Sistemas de información y tecnologías de información en instituciones de menor tamaño.

El jerarca y los titulares subordinados de las instituciones de menor tamaño, según sus competencias, deben establecer los procedimientos manuales, automatizados o ambos, necesarios para obtener, procesar, controlar, almacenar y comunicar la información sobre la gestión institucional y otra relevante para la consecución de los objetivos institucionales. Dicha información debe ser de fácil acceso y estar disponible en un archivo institucional que, de manera ordenada y conforme a las regulaciones que en esa materia establece el Sistema Nacional de Archivos, pueda ser consultado por usuarios internos o por parte de instancias externas.

De igual forma, dichos sujetos, de acuerdo con sus competencias y su perfil tecnológico, definido en función de su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, deberán aprobar su marco de gestión de tecnologías de información y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes.

TRANSITORIO I.- Todas las instituciones, entidades, órganos u otros sujetos pasivos de la fiscalización de la Contraloría General de la República deberán haber declarado, aprobado y divulgado el marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación requerido en la modificación incorporada en esta resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), a más tardar el 1° de enero del 2022.

TRANSITORIO II. Tratándose de instituciones, entidades, órganos u otros sujetos pasivos de la fiscalización de la Contraloría General de la República, que -por el sector al que pertenecen- ya han declarado, aprobado y divulgado un marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación, establecido por sí misma o por un órgano supervisor, se tendría por cumplido el Transitorio I de la presente resolución.

Por otra parte, es importante detallar que el seguimiento a este tema por parte de la Unidad de Auditoría Interna, se deriva del Informe Ejecutivo enviado a la CGR mediante oficio AI-073-2021 del 16 de junio 2021, en el cual específicamente se detallan los requerimientos a solicitar a la Administración Activa, los cuales se enumeran a continuación:

De conformidad con los resultados obtenidos, esta auditoría interna comunica a la administración las siguientes acciones a realizar, con el propósito de mejorar la preparación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de cara a la derogatoria de las

Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información (NTGCTI):

- Constatar que tanto el máximo Jerarca de la institución como todos los funcionarios de la Unidad de Informática, dispongan del conocimiento de los alcances de la Derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información, a partir del 1 de enero de 2022.
- Verificar que la institución tome en cuenta lo establecido en el código Nacional de Tecnologías Digitales del MICITT para los proyectos de TI.
- Solicitar a la Unidad de Informática la planificación para la definición, ejecución del Marco de Gestión de las Tecnologías de información y comunicación requerido en la modificación incorporada en la resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), y el Transitorio I de dicha derogatoria.
- En seguimiento a la planificación definida por la Unidad de Informática se requerirá a dicha unidad en forma periódica el cumplimiento del avance del estado actual del Marco de Gestión de TI. (Iniciando en el mes de julio y finalizando en diciembre 2021).
- Solicitar se informe de forma periódica a esta Unidad de Auditoría Interna, sobre la implementación de los siguientes aspectos que debe incluir el Marco de Gestión de TI, y que a la fecha la Unidad de Informática indica que no se cuenta con los mismos:
 - Gestión de Activos de Información
 - Gestión de la Ciberseguridad
 - Gestión de redes de telecomunicación

2. CRITERIOS

El Sistema de Control Interno es una derivación del principio de legalidad contenido en el Artículo 11 de la Constitución Política y el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, donde el ordenamiento jurídico se erige como un “muro o techo” para los límites del poder público y evitar los abusos en su ejercicio. Del artículo 11 de la Constitución Política se desprende **LA OBLIGACIÓN PERSONAL PARA QUE CADA SERVIDOR PÚBLICO RINDA CUENTAS EN Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES**, siendo que cada persona, en el ejercicio de sus obligaciones, debe tener en cuenta un marco ético de comportamiento acorde con principios elementales de

objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control, entre otros. Asimismo, el artículo 11 de la LGAP establece que la Administración Pública **ACTUARÁ SOMETIDA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO** y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Ahora bien, la Ley General de Control Interno, N.º8222 es sólida en la prerrogativa que tiene la Auditoría Interna de “Acceso Libre, en cualquier momento” a la información de interés público bajo custodia de la Administración Pública. Esta prerrogativa, propia del régimen de control interno, ha sido creada por citada ley, y se ha considerado necesaria para que la Auditoría Interna cumpla con las competencias que la ley ha otorgado. La autoridad legal para que la Auditoría Interna solicite y tenga el acceso a la información de la Administración está contemplada en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, que dice:

“ARTÍCULO 33.-POTESTADES. EL AUDITOR INTERNO, EL SUBAUDITOR INTERNO Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA TENDRÁN, LAS SIGUIENTES POTESTADES:

A) LIBRE ACCESO, EN CUALQUIER MOMENTO, A TODOS LOS LIBROS, LOS ARCHIVOS, LOS VALORES, LAS CUENTAS BANCARIAS Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ENTES Y ÓRGANOS DE SU COMPETENCIA INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DE LOS SUJETOS PRIVADOS, ÚNICAMENTE EN CUANTO ADMINISTREN O CUSTODIEN FONDOS O BIENES PÚBLICOS DE LOS ENTES Y ÓRGANOS DE SU COMPETENCIA INSTITUCIONAL; TAMBIÉN TENDRÁN LIBRE ACCESO A OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD. EL AUDITOR INTERNO PODRÁ ACCEDER, PARA SUS FINES, EN CUALQUIER MOMENTO, A LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS QUE CONSTEN EN LOS ARCHIVOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE LAS TRANSACCIONES QUE REALICEN LOS ENTES CON LOS BANCOS U OTRAS INSTITUCIONES, PARA LO CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ FACILITARLE LOS RECURSOS QUE SE REQUIERAN.

B) SOLICITAR, A CUALQUIER FUNCIONARIO Y SUJETO PRIVADO QUE ADMINISTRE O CUSTODIE FONDOS PÚBLICOS DE LOS ENTES Y ÓRGANOS DE SU COMPETENCIA INSTITUCIONAL, EN LA FORMA, LAS CONDICIONES Y EL PLAZO RAZONABLES, LOS INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMPETENCIA. EN EL CASO DE SUJETOS PRIVADOS, LA SOLICITUD SERÁ EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACIÓN O CUSTODIA DE FONDOS PÚBLICOS DE LOS ENTES Y ÓRGANOS DE SU COMPETENCIA INSTITUCIONAL.

C) SOLICITAR, A FUNCIONARIOS DE CUALQUIER NIVEL JERÁRQUICO, LA COLABORACIÓN, EL ASESORAMIENTO Y LAS FACILIDADES QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA.

D) CUALESQUIERA OTRAS POTESTADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y TÉCNICO APLICABLE.” (El resaltado no pertenece al original)

Un libre acceso que reafirma el ordenamiento en tratándose del auditor interno de la institución, quien es parte del sistema de control interno de las instituciones sujetas a la Ley General de Control Interno. Para el ejercicio de sus funciones, la Ley garantiza al auditor interno el acceso tanto a documentos e información pública como a documentos privados (el supuesto es la gestión privada de fondos públicos o de origen público). La facultad de acceso a la información es amplia. De ella se predica que es **"EN CUALQUIER MOMENTO"**.

Por otra parte, cabe mencionar que el artículo 39 de la Ley N.º8292, establece las **CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, tanto al jerarca como a los titulares subordinados a saber:

“EL JERARCA Y LOS TITULARES SUBORDINADOS INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CIVIL, CUANDO CORRESPONDA, SI INCUMPLEN INJUSTIFICADAMENTE LOS DEBERES ASIGNADOS EN ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE OTRAS CAUSALES PREVISTAS EN EL RÉGIMEN APLICABLE A LA RESPECTIVA RELACIÓN DE SERVICIOS.

EL JERARCA, LOS TITULARES SUBORDINADOS Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CUANDO DEBILITEN CON SUS ACCIONES EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO U OMITAN LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA ESTABLECERLO, MANTENERLO, PERFECCIONARLO Y EVALUARLO, SEGÚN LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.

ASIMISMO, CABRÁ RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONTRA EL JERARCA QUE INJUSTIFICADAMENTE NO ASIGNE LOS RECURSOS A LA AUDITORÍA INTERNA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE ESTA LEY.

IGUALMENTE, CABRÁ RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE INJUSTIFICADAMENTE INCUMPLAN LOS DEBERES Y LAS FUNCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL INTERNO LES ASIGNE EL JERARCA O EL TITULAR SUBORDINADO, INCLUSO LAS ACCIONES PARA INSTAURARLAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES PUEDAN SER IMPUTADAS CIVIL Y PENALMENTE.

EL JERARCA, LOS TITULARES SUBORDINADOS Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS TAMBIÉN INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CIVIL, CUANDO CORRESPONDA, POR OBSTACULIZAR O RETRASAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POTESTADES DEL AUDITOR, EL SUBAUDITOR Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA, ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.

CUANDO SE TRATE DE ACTOS U OMISIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS, LA RESPONSABILIDAD SERÁ ATRIBUIDA A TODOS SUS INTEGRANTES, SALVO QUE CONSTE, DE MANERA EXPRESA, EL VOTO NEGATIVO.”(El resaltado no corresponde al original)

Asimismo, el artículo 211 de la Ley General de la Administración Pública, en lo que se refiere a la responsabilidad del servidor establece lo siguiente:

“1. EL SERVIDOR PÚBLICO ESTARÁ SUJETO A RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR SUS ACCIONES, ACTOS O CONTRATOS OPUESTOS AL ORDENAMIENTO, CUANDO HAYA ACTUADO CON DOLO O CULPA GRAVE, SIN PERJUICIO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO MÁS GRAVE PREVISTO POR OTRAS LEYES.

2. EL SUPERIOR RESPONDERÁ TAMBIÉN DISCIPLINARIAMENTE POR LOS ACTOS DE SUS INMEDIATOS INFERIORES, CUANDO ÉL Y ESTOS ÚLTIMOS HAYAN ACTUADO CON DOLO O CULPA GRAVE.

3. LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA NO PODRÁ IMPONERSE SIN FORMACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTE, CON AMPLIA AUDIENCIA AL SERVIDOR PARA QUE HAGA VALER SUS DERECHOS Y DEMUESTRE SU INOCENCIA.”(El resaltado es nuestro)

3. CONDICIÓN

SOBRE GESTIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA INTERNA SOLICITANDO INFORMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA

Seguidamente se enumeran las gestiones realizadas por la Auditoría Interna a la Administración Activa en apego a la Ley General de Control Interno; siendo los requerimientos de información indispensable para que la Auditoría Interna cumpla con las competencias que le ha otorgado la Ley.

A. PRIMER REQUERIMIENTO (ANEXO 1): Con oficio AI-063-2021 del 03 de junio 2021, se solicita al jefe de la Unidad de Informática, información sobre las medidas tomadas ante la derogatorio de las NTGCTI.

A.1 Respuesta de la Administración Activa al Primer Requerimiento: Mediante oficio mediante oficio UI-077¹ del 10 de junio de 2021, la Unidad de Informática da respuesta al oficio de cita, se determina que la Unidad de Informática no tenía conocimiento sobre la Derogatoria de esta normativa. Y se evidencia el estado de no haber iniciado la definición del Marco de Gestión de TI para enfrentar la derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI en la Institución. Se remite copia

¹ Ver Anexo N°5.

a la AA con la finalidad de que los resultados de la herramienta asistan en el proceso de abordar el Marco de Gestión requerido.

B. SEGUNDO REQUERIMIENTO (ANEXO 2): Con oficio AI-095-2021 del 16 de julio 2021, la Auditoría Interna comunica de manera formal el inicio del seguimiento para cumplir los requerimientos de la CGR en esta materia, así como el objeto para “Determinar el grado de cumplimiento en el plan de gestión definido para la implementación de la derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI”. Se solicitan informes mensuales sobre el avance de implementación del proceso.

B.1 Respuesta de la Administración Activa al Segundo Requerimiento: A la fecha de emitida esta Advertencia, no se ha recibido respuesta por parte de la AA.

C. TERCER REQUERIMIENTO (ANEXO 3): Mediante oficio AI-122-2021 del 20 de agosto 2021, se remite requerimiento de Información pendiente de entrega sobre Seguimiento Derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI, dado que a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta tanto al oficio de resultados AI 073-2021, así como al oficio AI 095-2021.

C.1 Respuesta de la Administración Activa al Tercer Requerimiento: A la fecha de emitida esta Advertencia, no se ha recibido respuesta por parte de la AA.

D. CUARTO REQUERIMIENTO (ANEXO 4): Con oficio AI-134-2021 del 06 de setiembre 2021, dirigido al Sr. Ministro, la Unidad de Auditoría Interna indica en el mismo que, a pesar de haber puesto a disposición de la Unidad de Informática, el alcance de la herramienta en oficios varios, se ha manifestado una ausencia de respuesta y atención de estos requerimientos, lo cual nos limita cumplir a cabalidad con nuestros deberes. Ahora bien bajo este escenario se pone en evidencia ante la CGRCR, la debilidad en el cumplimiento a la cual se está exponiendo al Ministerio. Dado lo descrito se le solicita AL LICENCIADO RENATO ALVARADO RIVERA, EN SU CALIDAD DE MINISTRO QUE INTERPONGA SUS OFICIOS SEGÚN SUS COMPETENCIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA INSTANCIA ASESORA DE AUDITORÍA INTERNA.

D.1 Respuesta de la Administración Activa al Cuarto Requerimiento: A la fecha de emitida esta Advertencia, no se ha recibido respuesta por parte de la AA.

4. ADVERTENCIA

Basados en los resultados obtenidos, y, en el marco de la función de servicios de advertencia, que establece la Ley General de Control Interno N.º8292, se someten comentarios no vinculantes a valoración de la administración activa; los cuales están orientados a **ADVERTIR** sobre los siguientes aspectos:

4.1. Es necesario por un principio de sana administración pública, y cumplimiento de deberes en las atribuciones de las responsabilidades asignadas a los titulares subordinados, se valore lo expuesto y se instauren **LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN**; para que los funcionarios cumplan con sus responsabilidades y que responda a los requerimientos de la Auditoría Interna de manera oportuna.

4.2. A **TODOS LOS FUNCIONARIOS PARTICIPANTES** de los órganos que conforman el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el deber de acatar **LA RESPONSABILIDAD** de velar el control interno, desde el cumplimiento de sus propias funciones, y considerando que ninguno se encuentra excluido del compromiso que le corresponde, mediante la Ley General de Control interno N.º8292. Siendo que, cada funcionario público, como depositario de la autoridad que le otorga el artículo 11 de la Constitución Política de la República, y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública están obligados a cumplir con **LOS DEBERES** que la ley le impone, y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella, y consecuentemente, la Administración Pública, está sometida a la evaluación de resultados y rendición de cuentas, acorde con la responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes; por tal razón, **EL INCUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES**, generaría una situación que podría originar la determinación de eventuales responsabilidades de tipo administrativo (disciplinarias), civil y hasta de índole penal, en contra de aquellos funcionarios que por acción u omisión a sus responsabilidades.

4.3. Conforme al bloque de legalidad que nos cubre; se le solicita, en concordancia al artículo N° 33 de la Ley General de Control Interno N.º8292, informar sobre las acciones que se implementen, en procura de fortalecer el sistema de control interno y minimizar posibles riesgos que puedan derivar del desacato de la normativa vigente, ya expuesto en este documento.

4.4 Como se detalla en el apartado N°3 “Condición”, de esta Advertencia, y amparados como Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, nuevamente en el artículo N° 33 de la Ley General de Control Interno N° 8292, dar la debida respuesta a los oficios citados, en los plazos expuestos, o en su defecto, externar las razones del por qué no se procede a responder los mismos. Y de igual forma, a los oficios y requerimientos que se generen en el futuro.

ANEXO 1

Jueves 03 de junio de 2021
AI 063-2021

Señor

Msc. César Morera Madrigal,

Jefe Unidad de Informática

cmorera@mag.go.cr

Asunto: Solicitud de información sobre las medidas tomadas ante la derogatoria de las NTGCTI.

Estimado señor:

De conformidad con requerimiento derivado de Taller (DFOE-CAP-0057) para el seguimiento por parte de las Auditorías Internas, de las medidas tomadas por las instituciones en virtud de la derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información, y en seguimiento a la Resolución R-DC-17-2020¹ en la cual se establece que todas las instituciones, entidades, órganos u otros sujetos pasivos de la fiscalización deberán haber declarado, aprobado y divulgado el marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación requerido en la modificación incorporada en la resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), y el Transitorio I de dicha derogatoria:

ARTÍCULO 2.- *Modificar las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), los ítems 5.9 y 5.10, para que se lean de la siguiente manera:*

5.9 Tecnologías de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información. En esa línea, de conformidad con el perfil tecnológico de la institución, órgano o ente, en función de su naturaleza,

¹ La cual se adjunto al presente oficio.

complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, el jerarca deberá aprobar el marco de gestión de tecnologías de información y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes.

Para la determinación del perfil tecnológico institucional se podrán considerar variables como las siguientes: marco de procesos para la gestión de TI, mapeo de procesos y subprocesos de negocio, organigrama de la entidad, conformación del Comité de TI, proveedores de TI, servicios de TI, inventario y criticidad de tipos documentales, centros de procesamiento y almacenamiento de datos, inventario de equipos y sistemas de información que soportan los servicios, software, proyectos de TI, planes de adquisición sobre TI, canales electrónicos y riesgos de TI.

(...)

TRANSITORIO I.- *Todas las instituciones, entidades, órganos u otros sujetos pasivos de la fiscalización de la Contraloría General de la República deberán haber declarado, aprobado y divulgado el marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación requerido en la modificación incorporada en esta resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), a más tardar el 1° de enero del 2022.*

En virtud de lo anterior es que se requiere establecer el grado de Avance de las Instituciones en la declaración, aprobación y divulgación del Marco de Gestión de TI de la institución, para lo cual se está requiriendo la atención a las siguientes consultas:

Del Marco de Gestión.

1. Si el personal de la Unidad de Informática tiene conocimiento del alcance de la Derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de información a partir de 1 de enero del 2022 (Resolución R-DC-17-2020).
2. Si el personal de la Unidad de Informática tiene conocimiento de la existencia del Código Nacional de Tecnologías Digitales del MICITT
3. Estado actual del Marco de Gestión de TI de la Institución (Transitorio I de la Resolución R-DC-17-2020)
 - 3.1. Si ya se encuentra definido
 - 3.2. Está proceso de definición (indicar porcentaje de avance)
 - 3.3. Está Declarado pero no aprobado
 - 3.3.1. Indicar en que marco de referencia de mejores prácticas está basado. (Cobit, Normas ISO, PMBoK, otras)

3.4. Está aprobado pero no divulgado

3.5. Está aprobado y divulgado.

3.5.1. Existe un proceso de implementación gradual para este Marco de Gestión

3.5.1.1. Aprobado

3.5.1.2. Divulgado

3.5.1.3. Oficializado

De la Composición del Marco de Gestión y de la Gestión Actual de la Unidad de Informática

Al margen de si se tiene definido o no el Marco de Gestión de TI, se requiere información sobre la organización en relación a los siguientes aspectos, los cuales se consideran requisitos mínimos con los que debería contar un Marco de Gestión de TI².

La Institución dispone de:

Funciones o Aspectos Relevantes	No se tiene	En fase de Diseño	En operación		Operando al 100%
			menos de un 50%	más de un 50%	
a) Organización formal de una unidad de TI					
b) Plan estratégico de TI alineado al Plan Estratégico Institucional					
c) Gestión de la Arquitectura de información					
d) Gestión de la calidad					
e) Gestión de activos de información					
f) Gestión de riesgos de TI					
g) Gestión de la seguridad de la información					
h) Gestión de la ciberseguridad					
i) Gestión de incidentes de TI					

² De acuerdo con el Instrumento Preparación de las Instituciones del Sector Público ante la Derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI.

Funciones o Aspectos Relevantes	No se tiene	En fase de Diseño	En operación		Operando al 100%
			menos de un 50%	más de un 50%	
j) Gestión de servicios de TI a sus clientes internos					
k) Gestión de la continuidad de servicios de TI					
l) Gestión de proyectos de TI					
m) Gestión del desarrollo o adquisición de aplicaciones y tecnologías					
n) Gestión de proveedores de TI					
o) Gestión del cumplimiento					
p) Gestión de redes de telecomunicación					
En cuanto a la Seguridad de la Información			Si	No	Cuántos
1. Se cuenta con personal dedicado a la seguridad de la información					
a) El personal se encuentra capacitado					
Marque todas las que apliquen					
Institucional Interno			Institucional Externo		
Personal (autodidacta)			Personal (autofinanciado)		
Apoyado por el CSIRT Nacional del MICITT (Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática de Costa Rica)					
En cuanto a la Ciberseguridad			Si	No	Cuántos
2. Se cuenta con personal dedicado a Ciberseguridad					
a) El personal se encuentra capacitado					
Marque todas las que apliquen					
Institucional Interno			Institucional Externo		
Personal (autodidacta)			Personal (autofinanciado)		
Apoyado por el CSIRT Nacional del MICITT (Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática de Costa Rica)					

Si finalizado el cuestionario hay evidencia de no haber comenzado el desarrollo del presente Marco de Gestión, indicar las principales limitantes y/o razones causa de la actual situación.

La información y documentos requeridos se deberán suministrar en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, decreto ejecutivo N°34195-MAG, y obligaciones del jerarca y titulares subordinados establecidas en artículo 12, inciso c, y artículo 33 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

Atentamente,

BRENDA
MARIA PINEDA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por BRENDA MARIA
PINEDA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.06.03
14:53:46 -06'00'

Licda. Brenda Pineda R
Auditora Interna

BPR

C./ José Claudio Fallas Cortés
Oficial Mayor y Director Dirección Administrativa Financiera

ANEXO 2

Viernes 16 de julio de 2021
AI 095-2021

Señor

César Morera Madrigal, Jefe
Unidad de Informática
cmorera@mag.go.cr

Asunto: Seguimiento Derogatoria de la Norma
Técnica de Gestión y Control de las TI

Estimado señor:

En cumplimiento a solicitud de la Contraloría General de la República, se incluye en el Plan de Trabajo 2021 de la Auditoría Interna del MAG, requerimiento mediante oficio N.º07263 (DFOE-CAP-0057)-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, referente a la resolución a la R-DC-17-2020 de la CGR del 17 de marzo de 2020.

Por lo que, mediante este oficio comunicamos de manera formal el inicio del seguimiento a este requerimiento, el cual tiene como objetivo, ***“Determinar el grado de cumplimiento en el plan de gestión definido para la implementación de la derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI”***.

El seguimiento citado estará a cargo del licenciado José Rafael Campos Soto, responsable de la coordinación de los diferentes aspectos relacionados con el objetivo del requerimiento. Esta Auditoría estará solicitando información en el momento que lo crea conveniente, así como agradeceríamos nos pueda ir facilitando de manera mensual los avances que se vayan obteniendo.

Sin más, agradecemos la atención a este oficio, y estaremos en contacto para evidenciar el cumplimiento realizado a este requerimiento de la CGR.

Cordialmente;

BRENDA MARIA
PINEDA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
BRENDA MARIA PINEDA
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.07.16
08:27:44 -06'00'

Brenda Pineda Rodríguez
Auditora Interna

BPR/JCS

CC. / Sr. Renato Alvarado Rivera, Ministro, correspondenciaministro@mag.go.cr
Sr. José Rafael Campos Soto, Auditor Asistente, jcamposs@mag.go.cr
Archivo

ANEXO 3

Viernes 20 de agosto de 2021
AI 122-2021

Señor

César Morera Madrigal, Jefe
Unidad de Informática
cmorera@mag.go.cr

Asunto: Requerimiento de Información pendiente de entrega sobre Seguimiento Derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI

Estimado señor:

En respuesta a nuestro oficio AI 063-2021¹, en atención al proceso de seguimiento requerido por la Contraloría General de la República² para determinar el grado de cumplimiento en el plan de gestión definido para la implementación de la derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI, se determinó en forma concluyente que si bien la Unidad de Informática cuenta con Plan Estratégico de Gestión de Tecnología de Información que corresponde al período 2014-2018, así como un Proceso de Gestión de Riesgos de TI referenciado al año 2016, y en línea con lo anterior en relación a nuestras consulta en relación con el Marco de Gestión TI para atender los alcances de esta derogatoria normativa se concluyó que a la fecha de la consulta:

- No era de conocimiento de esa Unidad del alcance de la Derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de información, hasta el 6 de julio fue remitida una consulta por parte del Despacho del Ministro a esta Unidad referente al tema.
- Si es de conocimiento el código Nacional de Tecnologías Digitales del MICITT y del cual se señaló se ha tratado de dar cumplimiento dentro del alcance que tiene esta Unidad.
- Y sobre el “Estado Actual del Marco de Gestión de TI del MAG” (Transitorio I de la Resolución R-DC-17-2020). No era del conocimiento de esta Unidad el alcance del Transitorio I de la Resolución R-DC-17-2020 dado que no había sido remitido para su revisión.

¹ Oficio UI-077 (AI 063-2021)

² oficio N.º07263 (DFOE-CAP-0057)-2021

Así las cosas y como parte del proceso de seguimiento al cumplimiento del Transitorio 1 de dicha resolución, esta Instancia Asesora procedió en oficio AI 095-2021³ a comunicar de manera formal el inicio del seguimiento a este requerimiento, el cual tiene como objetivo, **“Determinar el grado de cumplimiento en el plan de gestión definido para la implementación de la derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI”**.

En este mismo oficio se requirió se nos suministrarán avances mensual sobre la gestión que están realizando. Sin embargo a más de un mes no se nos ha remitido dicha información.

Es por lo anterior que por este medio esta Instancia Asesora de Auditoría Interna está requiriendo en un **plazo de 4 días hábiles** se nos suministre:

- a) Cronograma de la Planificación para la definición, ejecución del Marco de Gestión de las Tecnologías de información y comunicación, necesario en la modificación incorporada en la resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), y el Transitorio I de dicha derogatoria⁴.
- b) En seguimiento a la planificación definida por la Unidad de Informática se requiere que en forma periódica⁵ se nos suministre información sobre el cumplimiento del avance del estado actual del Marco de Gestión de TI, tal como se indicó en Oficio AI 095-2021 y que a la fecha no ha sido suministrado.
- c) En alcance con este seguimiento, se reitera en este oficio, suministrar el avance sobre la implementación de los siguientes aspectos que debe incluir el Marco de Gestión de TI, y que en su oportunidad la Unidad de Informática indica que no se contaba con los mismos:
 - Gestión de Activos de Información
 - Gestión de la Ciberseguridad
 - Gestión de redes de telecomunicación

El primer avance no cubierto deberá ser suministrado en el plazo señalado en el presente oficio.

La información y documentos requeridos se deberán suministrar en un plazo de **4 días hábiles** contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, decreto ejecutivo N°34195-MAG, y obligaciones del jerarca y titulares subordinados

³ 16 julio 2021

⁴ Resolución R-DC-17-2020

⁵ Mínimo un informe mensual

establecidas en artículo 12, inciso c, y artículo 33 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

Atentamente,

BRENDA MARIA
PINEDA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por BRENDA MARIA
PINEDA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.20
14:07:41 -06'00'

Brenda Pineda Rodríguez
Auditora Interna

BPR

CC. / Sr. Renato Alvarado Rivera, Ministro, correspondenciaministro@mag.go.cr
Sr. José Rafael Campos Soto, Auditor Asistente, jcamposs@mag.go.cr
Proceso de Gestión de Control Interno, controlinteno@mag.go.cr
Archivo

ANEXO 4

Lunes 06 de setiembre de 2021
AI 134-2021

Señor

Renato Alvarado Rivera, Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
correspondenciaministro@mag.go.cr

Asunto: TD 2021-2792-Desatención de los requerimientos de Auditoría Interna por parte de la Administración Activa.-Requerimientos CGRCR - DFOE-CAP-0057 (07263)- Sobre medidas tomadas por las instituciones ante la derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información.

Estimado señor:

En cumplimiento de nuestros deberes establecidos en la Ley General de Control Interno N°8292, y en concordancia con el artículo 33 de esa misma normativa, que en su inciso c) señala como potestad de las auditorías internas, el solicitar informes, datos y documentos, en la forma, condiciones y plazos que estime necesario, a cualquier funcionario que administre fondos públicos en los órganos de su competencia institucional; hemos procedido a realizar una serie de requerimientos a la Administración Activa que, evidentemente han sido desatendidos en forma y en plazo, obstaculizando el cumplimiento de nuestras funciones.

Dentro de las principales y reiteradas solicitudes, que han sido ignoradas, por los encargados de gestionar nuestros requerimientos, se encuentran las siguientes peticiones que, a esta fecha no han sido atendidos:

Esta Instancia Asesora de Auditoría Interna procede a informarle sobre el estatus del Seguimiento que se ha venido ejecutando sobre el *Seguimiento de la gestión pública sobre las medidas tomadas por las instituciones ante la derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información.*

Con la finalidad de comprender la situación actual del Ministerio en esta materia que está siendo sujeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República, se presentan

los antecedentes a este proceso impulsado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa/Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades.

I. ANTECEDENTES:

Oficios de Seguimiento y Estatus		
21/05/2021	DFOE-CAP-0057 (07263)	Invitación al Taller para el seguimiento de las medidas tomadas por las instituciones en virtud de la derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información
<p>La CGRCR mediante este oficio informa sobre resolución R-DC-17-2020 del 17 de marzo de 2020, en la cual se establece que todas las instituciones, entidades, órganos u otros sujetos pasivos de la fiscalización deberán haber declarado, aprobado y divulgado el marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación requerido en la modificación incorporada en la resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), a más tardar el 1° de enero del 2022. La cual implica un cambio en el enfoque y metodología de la Gestión de los Sistemas de Información.</p>		
28/05/2021	Participación de Auditoría Interna en el Taller Derogatoria NTGCTI	
<p>Taller de capacitación efectuado por la CGRCR para la aplicación de herramientas que pretenden evaluar el grado de avance de esta gestión en las Instituciones del Sector Público en la declaración. Aprobación y divulgación del marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación requerido en la modificación incorporada en la resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), las cuales deberán estar listas a más tardar el 1° de enero del 2022.</p>		
03/06/2021	AI 063-2021	Emisión de oficio a la Jefatura de la Unidad de Informática.
<p>Previo a la remisión de este oficio se informa a la Jefatura sobre las consultas, sobre el grado de avance de la resolución R-DC-17-2020 y se le brinda una explicación detallada sobre los cuestionarios que le serán remitidos en esta primera etapa.</p>		
16/06/2021	AI 073-2021	Se remite oficio de respuesta a la Contraloría General de la República sobre los resultados derivados de la aplicación de la herramienta, del cual se adjunta copia a los interesados a lo interno del Ministerio
<p>Derivado de los resultados obtenidos en respuesta al primer oficio (AI 063-2021) mediante oficio (UI-077 del 10 de junio de 2021), se determina que la Unidad de Informática no tenía conocimiento sobre la Derogatoria de esta normativa. Y se evidencia el estado de no haber iniciado la definición del Marco de Gestión de TI para enfrentar la derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI en la Institución. Se remite copia a la AA con la finalidad</p>		

Oficios de Seguimiento y Estatus		
de que los resultados de la herramienta asistan en el proceso de abordar el Marco de Gestión requerido.		
16/07/2021	AI 095-2021	Se comunica de manera formal el inicio del seguimiento para cumplir los requerimientos de la Contraloría, así como el objetivo para <i>“Determinar el grado de cumplimiento en el plan de gestión definido para la implementación de la derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI”.</i>
En cumplimiento a solicitud de la Contraloría General de la República, se incluye en el Plan de Trabajo 2021 de la Auditoría Interna del MAG, requerimiento mediante oficio N.º07263 (DFOE-CAP-0057)-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, referente a la resolución a la R-DC-17-2020 de la CGR del 17 de marzo de 2020. Así mismo se notifica a la Jefatura de la Unidad de Informática, que se requerirán informes mensuales sobre el avance del proceso para lo cual dispone de la información requerida por la CGRCR para direccionar las actividades para la definición del Marco de Gestión requerido.		
20/08/2021	AI 122-2021	Dado que a la fecha <u>no se ha recibido ninguna respuesta</u> tanto al oficio de resultados (AI 073-2021 así como al oficio AI 095-2021) se remite este oficio de Requerimiento de Información pendiente de entrega sobre Seguimiento Derogatoria de la Norma Técnica de Gestión y Control de las TI
Se le recuerdan a la jefatura respectiva sobre los antecedentes del proceso y se la dan 4 días hábiles para que remita a esta Instancia Asesora lo siguiente:		
<ul style="list-style-type: none"> a) Cronograma de la Planificación para la definición, ejecución del Marco de Gestión de las Tecnologías de información y comunicación, necesario en la modificación incorporada en la resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), y el Transitorio I de dicha derogatoria¹. b) En seguimiento a la planificación definida por la Unidad de Informática se requiere que en forma periódica² se nos suministre información sobre el cumplimiento del avance del estado actual del Marco de Gestión de TI, tal como se indicó en Oficio AI 095-2021 y que a la fecha no ha sido suministrado. c) En alcance con este seguimiento, se reitera en este oficio, suministrar el avance sobre la implementación de los siguientes aspectos que debe incluir el Marco de Gestión de 		

¹ Resolución R-DC-17-2020

² Mínimo un informe mensual

Oficios de Seguimiento y Estatus

TI, y que en su oportunidad la Unidad de Informática indica que no se contaba con los mismos:

- Gestión de Activos de Información
- Gestión de la Ciberseguridad
- Gestión de redes de telecomunicación

El primer avance no cubierto deberá ser suministrado en el plazo señalado en el presente oficio.

Excepto en el primer oficio del diagnóstico, de los siguientes oficios **emitidos no se ha recibido ningún tipo de respuesta**, no se nos ha solicitado plazo de ampliación y la característica de estos casos es la omisión total a los requerimientos de la Auditoría Interna.

II. ESTADO ACTUAL- TD 2021-2792:

Con fecha 31 de agosto la CGRCR remite Oficio **DFOE-CAP-0579**. Remisión de resultados del informe **N° DFOE-CAP-SGP-00002-2021**. *"Seguimiento de la gestión pública sobre las medidas tomadas por las instituciones ante la derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información"*

En el cual concluye con respecto a la aplicación de la herramienta del mes de junio 2021:

"Los resultados obtenidos permiten concluir que al mes de junio de 2021, a seis meses para finalizar el plazo otorgado para la implementación del marco de gestión de tecnologías de información y comunicación institucional, un 43% (69) de la instituciones no ha definido ni aplicado medidas para la declaración, aprobación y divulgación del citado marco, un 37% (59) se encuentra ejecutando acciones para ello; y, únicamente el 20% (33) cuenta con un marco declarado, aprobado y divulgado".

Puntos relevantes del mismo se tienen.

- Así las cosas, el estado de la aplicación de las medidas para la implementación del citado marco refleja una alta probabilidad de que las instituciones que aún no han definido y ejecutado medidas ante la derogatoria de las citadas Normas, no logren declarar, aprobar y divulgar su marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación en el plazo dispuesto, por lo que requieren avanzar en la aplicación de medidas para cumplir ese fin.

- Por su parte, las unidades de auditoría interna mediante sus servicios y considerando el estado de las medidas aplicadas por cada una de sus instituciones, tienen la responsabilidad de promover mejoras en la gestión de las tecnologías de información y comunicación como parte relevante de los sistemas de gestión institucional de las entidades y órganos del sector público.
- Además, algunas unidades de auditoría interna de las instituciones analizadas concretaron acciones adicionales para promover la implementación del MGTIC, entre ellas, la emisión de advertencias, recomendaciones, incorporación de auditorías sobre este tema en sus planes; así como el seguimiento a las acciones que defina la Administración.
- Uno de los aspectos determinados más relevantes refleja que el 45% de los Jerarcas no tenían conocimiento sobre la derogatoria de las NTGCTI; es decir, 72 Jerarcas no estaban al tanto de las implicaciones de la citada resolución. Asimismo, del 54% de Jerarcas que sí conocían la derogatoria un 10,3% no tenía claridad respecto a sus implicaciones, lo que pone en evidencia un aspecto relevante de atención en relación con las acciones necesarias por parte de los jefes de área de cara a iniciar el establecimiento del citado marco de gestión
- Por su parte, sobre el estado actual del MGTIC, los datos reflejan que al mes de junio de 2021 el 20% de las instituciones ya declaró, aprobó y divulgó este marco, el 1% lo tiene declarado y aprobado y el 6% lo tiene declarado. Por su parte, el 30% se encuentra en el proceso de preparación para la declaración del MGTIC y el 43% no ha iniciado la implementación de medidas para el establecimiento del citado marco. (Ver en Anexo 1 el detalle de las instituciones en el citado informe)

Figura 4 Preparación de las instituciones públicas



Fuente: Elaboración CGR.

- En el informe se revela que de las Instituciones sujetas al estudio un 43% que no han iniciado la implementación de medidas, y el MAG, se ubica en este porcentaje.
- En Junio cuando se remitieron las respuestas este era el estatus del Ministerio de Agricultura. En el ejercicio realizado en la evaluación para la contraloría se suministró a la Unidad de Informática el enfoque y alcance que se estaba requiriendo, lo cual sería una herramienta de orientación y guía para impulsar el proceso de gestión en pro de cumplimiento con la Marco de Gestión Requerido. Así mismo con el oficio AI 073-2021 del 16 de junio de igual forma se remitió a la Unidad de Informática los resultados de dicha evaluación, la cual ponía de manifiesto que a 6 meses de estrada en vigencia la *derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información*, no existía ningún avance, y hasta esta fecha no tenemos evidencia alguna de que se haya realizado alguna gestión en esta línea.

EXTRACTO DE ANEXO I	
INSTITUCIONES QUE NO HAN INICIADO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MARCO DE GESTIÓN	
Agencia de Protección de Datos de los Habitantes	Municipalidad de Guácimo
Asamblea Legislativa de Costa Rica	Municipalidad de Hojancha
Caja Costarricense de Seguro Social	Municipalidad de Jiménez
Colegio de Contadores Privados de Costa Rica	Municipalidad de la Cruz
Colegio Universitario de Cartago	Municipalidad de Los Chiles
Comisión para Promover la Competencia	Municipalidad de Matina
Consejo de Transporte Público	Municipalidad de Naranjo
Consejo Nacional de Concesiones	Municipalidad de Oreamuno
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	Municipalidad de Paraíso
Consejo Nacional de Producción	Municipalidad de Poás
Corporación Ganadera	Municipalidad de Puntarenas
Defensoría de los Habitantes de la República	Municipalidad de San Mateo
Depósito Agrícola de Cartago, S.A.	Municipalidad de Santa Ana
Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional	Municipalidad de Santo Domingo.
Dirección General de Servicio Civil	Municipalidad de Sarapiquí
Junta Administrativa de la Imprenta Nacional	Municipalidad de Siquirres
INS Servicios	Municipalidad de Talamanca
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	Municipalidad de Tarrazú
Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud	Municipalidad de Tibás
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	Municipalidad San Isidro de Heredia
Ministerio de Agricultura y Ganadería	Museo Nacional de Costa Rica
Ministerio de Cultura y Juventud	Oficina Nacional de Semillas
Ministerio de Economía, Industria y Comercio	Presidencia de la República y Ministerio de la Presidencia

EXTRACTO DE ANEXO I	
INSTITUCIONES QUE NO HAN INICIADO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MARCO DE GESTIÓN	
Ministerio de Educación Pública	Procuraduría General de la República
Ministerio de Gobernación y Policía	Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	Radiográfica Costarricense S.A
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Municipalidad Atenas	Sistema Nacional de Áreas de Conservación
Municipalidad de Acosta	Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior
Municipalidad de Alajuelita	Teatro Nacional de Costa Rica
Municipalidad de Alvarado	Tribunal Administrativo de Servicio Civil
Municipalidad de Buenos Aires	Tribunal Supremo de Elecciones
Municipalidad de Cañas	Unidad Especial de Intervención
Municipalidad de Coto Brus	Unión Nacional de Gobiernos Locales
Municipalidad de El Guarco	

Es de atención en esta Instancia Asesora, que a pesar de haber puesto a disposición de la Unidad de Informática, el alcance de la herramienta en oficios varios, se ha manifestado una ausencia de respuesta y atención de estos requerimientos, lo cual nos limita cumplir a cabalidad con nuestros deberes.

Ahora bien bajo este escenario se pone en evidencia ante la CGRCR, la debilidad en el cumplimiento a la cual se está exponiendo al Ministerio.

Dado lo descrito se le solicita AL LICENCIADO RENATO ALVARADO RIVERA, EN SU CALIDAD DE MINISTRO QUE INTERPONGA SUS OFICIOS SEGÚN SUS COMPETENCIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA INSTANCIA ASESORA DE AUDITORÍA INTERNA

Atentamente,

BRENDA
MARIA PINEDA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por BRENDA MARIA
PINEDA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.09.06
23:01:07 -06'00'

Licda. Brenda Pineda Rodríguez
Auditora Interna

ANEXO 5

10 de junio de 2021
Oficio UI-077

Señora
Licda. Brenda Pineda R.
Auditora Interna

Asunto Respuesta Oficio AI 063-2021

En atención al oficio AI 063-2021, referente a las medidas tomadas ante la derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información, me permito brindarle el seguimiento de las mismas

Del Marco de Gestión.

1. Si el personal de la Unidad de Informática tiene conocimiento del alcance de la Derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de información a partir de 1 de enero del 2022 (Resolución R-DC-17-2020).
 - No es de conocimiento de esta Unidad del alcance de la Derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de información, hasta el 6 de julio fue remitida una consulta por parte del Despacho del Ministro a esta Unidad referente al tema.
2. Si el personal de la Unidad de Informática tiene conocimiento de la existencia del Código Nacional de Tecnologías Digitales del MICITT
 - Es de conocimiento el código Nacional de Tecnologías Digitales del MICITT en el cual se ha tratado de dar cumplimiento dentro del alcance que tiene esta Unidad.
3. Estado actual del Marco de Gestión de TI de la Institución (Transitorio I de la Resolución R-DC-17-2020)
 - No es de conocimiento de esta Unidad el alcance del Transitorio I de la Resolución R-DC-17-2020 dado que no ha sido remitido para su revisión, sin embargo, la Unidad de Informática cuenta con un Plan Estratégico de Tecnología de Información basado en Normas ISO y Cobit, el cual se encuentra desarrollado, aprobado, oficializado y divulgado desde el año 2014, así mismo, se ha trabajado en la estandarización de los procesos con el apoyo del gestor de calidad de la Unidad de Planificación Institucional en la misma condición de aprobado, oficializado y divulgados al personal cada vez que se realiza alguna modificación en los mismos.

UNIDAD DE INFORMÁTICA DESPACHO MINISTRO

La Institución dispone de:

Funciones o Aspectos Relevantes	No se tiene	En fase de Diseño	En operación		Operando al 100%
			Menos de un 50%	Mas de un 50%	
a) Organización formal de una unidad de TI					X
b) Plan estratégico de TI alineado al Plan Estratégico Institucional				X	
c) Gestión de la Arquitectura de información				X	
d) Gestión de la calidad				X	
e) Gestión de activos de información	X				
f) Gestión de riesgos de TI					X
g) Gestión de la seguridad de la información			X		
h) Gestión de la ciberseguridad	X				
i) Gestión de incidentes de TI				X	
j) Gestión de servicios de TI a sus clientes internos				X	
k) Gestión de la continuidad de servicios de TI					X
l) Gestión de proyectos de TI			X		
m) Gestión del desarrollo o adquisición de aplicaciones y tecnologías			X		
n) Gestión de proveedores de TI			X		
o) Gestión del cumplimiento					
p) Gestión de redes de telecomunicación	X				

En cuanto a la Seguridad de la Información	Si	No	Cuántos
1. Se cuenta con personal dedicado a la seguridad de la información		X	
a) El personal se encuentra capacitado		X	
Marque todas las que apliquen			
Institucional Interno		Institucional Externo	
Personal (autodidacta)		Personal (autofinanciado)	

UNIDAD DE INFORMÁTICA DESPACHO MINISTRO



Apoyado por el CSIRT Nacional del MICITT (Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática de Costa Rica)	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

En cuanto a la Ciberseguridad	Si	No	Cuántos
2. Se cuenta con personal dedicado a Ciberseguridad		X	
a) El personal se encuentra capacitado		X	
Marque todas las que apliquen			
Institucional Interno		Institucional Externo	
Personal (autodidacta)		Personal (autofinanciado)	
Apoyado por el CSIRT Nacional del MICITT (Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática de Costa Rica)			

Cordialmente,

CESAR ANTONIO MORERA
MADRIGAL (FIRMA) Firmado digitalmente por
CESAR ANTONIO MORERA
MADRIGAL (FIRMA)
Fecha: 2021.06.10 14:29:26
-06'00'

Máster, César Morera Madrigal
Jefe.

📁 Archivo.